

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA  
CONTRATAR EL SERVICIO DE  
RADIOTAXI EJECUTIVO PARA  
TRASLADO DE FUNCIONARIOS U  
OTRO, PARA CUMPLIMIENTO DE  
FUNCIONES EN TERRENO PARA EL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA  
(ID 529229-7-L120)**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 248**

**SANTIAGO, 28 OCT 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente sus artículos 33, letra l), y 42, letra e); en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la resolución exenta N° 529229-7-L120, de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas con sus correspondientes Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio de radio taxi ejecutivo, para traslado de funcionarios u otro para cumplimiento de funciones en terreno para el Consejo para la Transparencia, ID 529229-7-L120; en el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 9 de octubre de 2020; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 63/2020, de 14 de octubre de 2020; en la resolución exenta N°167, de 23 de abril de 2015, del Consejo para la Transparencia, que aprueba Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia, modificado por resolución exenta N°425, de 14 de agosto de 2019; la resolución exenta N°127, de 3 de junio de 2020 del Consejo para la Transparencia, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, designándolo Director Jurídico Titular de esta Corporación; y la resolución exenta N°194, de 27 de agosto de 2020, del Consejo para la Transparencia, que designa a don David Ibaceta Medina, como Director General Suplente de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que por medio de la resolución exenta N°529229-7-L120, de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas con sus correspondientes Anexos y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de Radio Taxi Ejecutivo para traslado de funcionarios u otro para cumplimiento de funciones en terreno para el Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el 17 de septiembre de 2020, bajo el ID 529229-7-L120.
- b) Que, entre el 17 y 23 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, se recibieron consultas en el foro habilitado en el Sistema de Mercado Público, las cuales fueron respondidas el 25 de septiembre del presente, por el mismo medio.
- c) Que, cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 2 de octubre de 2020, se recibieron a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las propuestas de los siguientes oferentes:

|    | Oferente   | Rut          |
|----|--|--------------|
| 1. | Astral Transporte Privado de Personas S.A.           | 96.934.730-K |
| 2. | Radio Taxi Estrella Spa                              | 76.508.711-2 |
| 3. | Asociación Autos Alquiler Radiotaxi El Golf Limitada | 79.610.970-K |

- d) Que, según el artículo 9° de la Ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.
- e) Que, realizada la revisión formal de los requerimientos mínimos señalados en las Bases de Licitación, se concluyó que los proponentes cumplen con los requisitos señalados en

las Bases, por lo que se aceptaron sus ofertas y continuaron hacia la etapa de evaluación.

- f) Que, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la licitación, los criterios de evaluación y las ponderaciones asignadas a cada uno de ellos fueron las siguientes:

| <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>                         |            |
|--|------------|
| <b>Criterios Técnicos (68%)</b>                        |            |
| Experiencia del Oferente                               | 8%         |
| Características Técnicas del Vehículo                  | 30%        |
| Listado de Clientes                                    | 30%        |
| <b>TOTAL EVALUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS</b>             | <b>68%</b> |
| <b>Criterios Económicos (30%)</b>                      |            |
| Cargo Fijo (valor de bajada de bandera)                | 10%        |
| Cargo Variable (longitud del recorrido)                | 10%        |
| Cargo Variable (tiempo de espera de uso del móvil)     | 10%        |
| <b>TOTAL EVALUACIÓN CRITERIOS ECONÓMICOS</b>           | <b>30%</b> |
| <b>Criterio Formal (2%)</b>                            |            |
| Presentación de los antecedentes formales de la oferta | 2%         |
| <b>TOTAL EVALUACIÓN CRITERIO FORMAL</b>                | <b>2%</b>  |

- g) Que, aplicados en su totalidad los criterios y subcriterios de evaluación definidos en las Bases de Licitación, aprobadas por resolución exenta N° 529229-7-L120, de 17 de septiembre 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, las propuestas evaluadas obtienen los puntajes que se indican en la siguiente tabla:

| N° | RAZÓN SOCIAL  | Evaluación Técnica (68%) |      |   |     |                              |     | Sub total<br>Ev.<br>Técnica<br>(68%) | Evaluación Económica (30%) |      |  |      |   |      | Sub total<br>Ev.<br>Económica<br>(30%) | Presentación<br>Formal<br>Antecedentes<br>(2%) |      | Puntaje<br>Total |
|----|---|--------------------------|------|---|-----|------------------------------|-----|--------------------------------------|----------------------------|------|--|------|---|------|--|--|------|------------------|
|    |   | Experiencia<br>(8%)      |      | Características<br>Técnicas del<br>Vehículo (30%) |     | Listado de<br>Clientes (30%) |     |                                      | Cargo Fijo<br>(10%)        |      | Cargo Variable,<br>longitud del<br>recorrido (10%) |      | Cargo Variable,<br>tiempo espera uso<br>del móvil (10%) |      |  | %  | Nota |                  |
|    |   | Nota                     | %    | Nota  | %   | Nota                         | %   | %                                    | Nota                       | %    | Nota   | %    | Nota  | %    | %                                      |  |      |                  |
| 1  | ASTRAL<br>TRANSPORTE<br>PRIVADO DE<br>PERSONAS S.A.                 | 3                        | 0,24 | 3   | 0,9 | 3                            | 0,9 | 2,04                                 | 3,0                        | 0,30 | 3,00   | 0,30 | 3,00  | 0,30 | 0,90                                   | 3  | 0,06 | <b>3,0</b>       |
| 2  | RADIO TAXI<br>ESTRELLA SPA  | 3                        | 0,24 | 2   | 0,6 | 2                            | 0,6 | 1,44                                 | 3,0                        | 0,30 | 2,75   | 0,28 | 2,75  | 0,28 | 0,85                                   | 3  | 0,06 | <b>2,4</b>       |
| 3  | ASOCIACIÓN<br>AUTOS<br>ALQUILER<br>RADIOTAXI EL<br>GOLF<br>LIMITADA | 3                        | 0,24 | 1   | 0,3 | 3                            | 0,9 | 1,44                                 | 3,0                        | 0,30 | 3,00   | 0,30 | 3,00  | 0,30 | 0,90                                   | 3  | 0,06 | <b>2,4</b>       |

- h) Que, la Comisión Evaluadora de la ofertas, con fecha 9 de octubre de 2020, ha levantado el acta de la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados a los oferentes, acta que forma parte integrante de esta resolución, y se publica conjuntamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- i) Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente **Astral Transporte Privado de Personas S.A, R.U.T: 96.934.730-K**, quien obtuvo el puntaje más alto y cuya oferta resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad, para la prestación del servicio de radio taxi ejecutivo para el traslado de funcionarios u otro, para cumplimiento de funciones en terreno para el Consejo para la Transparencia.
- j) Que se ha cumplido la normativa legal, reglamentaria y las Bases de Licitación; procediéndose a adjudicar la presente licitación por la suma única y total de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos) exentos de impuesto, o bien, hasta el transcurso de treinta y seis (36) meses contados desde la total tramitación del presente acto**, según el evento que ocurra primero, contando este Consejo con el presupuesto necesario para financiar la contratación para este año 2020, conforme lo certificó el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de este Consejo, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 63/2020, de fecha 14 de octubre de 2020.

#### RESUELVO:

**1° ADJUDÍCASE** la licitación pública para contratar el servicio de Radio Taxi Ejecutivo para el traslado de funcionarios u otro, para cumplimiento de funciones en terreno para el Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo ID 529229-7-L120, a la empresa **Astral Transporte Privado de Personas S.A, R.U.T: 96.934.730-K**, por un período **de treinta y seis (36) meses** a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, o hasta que se ejecute el presupuesto máximo disponible para esta contratación, ascendente a **\$5.000.000 (cinco millones de pesos) exento de impuesto**, según el evento que ocurra primero.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el respectivo contrato a la cuenta presupuestaria 22 08 007 000 denominada "Pasajes, Fletes y bodegajes", del presupuesto del Consejo para la Transparencia, año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir -atendido que los pagos se deben imputar al presupuesto vigente al año correspondiente en que se presten los servicios- que la ejecución de éstos y sus correspondientes pagos para los años 2021 en adelante, se encuentran bajo condición de tener disponibilidad presupuestaria.

3° **ESTABLÉZCASE** el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico [aisler@consejotransparencia.cl](mailto:aisler@consejotransparencia.cl), hasta el segundo día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, a través del Sistema de Información, sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

4° **DÉJESE** constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N°19.886.

5° **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN  
EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**DAVID IBACETA MEDINA**  
Director General (S)  
Consejo para la Transparencia

MDS/AIA/VME

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director General (S) del Consejo para la Transparencia.
- Jefe Unidad de Administración y Finanzas.
- Coordinación de Compras.
- Oficina de Partes.
- Archivo.